CERTIFICADO DE INEXISTENCIA EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

CERTIFICA:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personas de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten o cuando existiendo no son suficientes para desarrollar las actividades u objetos que requiera la entidad,

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA, certifica que planta de personal no es suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales derivado del contrato interadministrativo N° GN5297-2025, celebrado entre el departamento de Nariño, y el Centro de diagnóstico automotor de Nariño Ltda., en el término establecido, en tanto que se ha incrementado las revisiones tecnomecanicas realizadas en el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARINO LTDA., por lo cual se dificulta el cumplimiento del objeto contractual antes reseñado, es así que se requiere contratar personal para poder cumplir con lo establecido en el contrata interadministrativo antes señalado.

En constancia se firman en San Juan de Pasto (N), Veintiocho (28) de enero del 2026.

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
C.C 1.085.289.221 de Pasto(N)
GERENTE
C.D.A DE NARIÑO LDTA.
NIT. 800.206.629-1